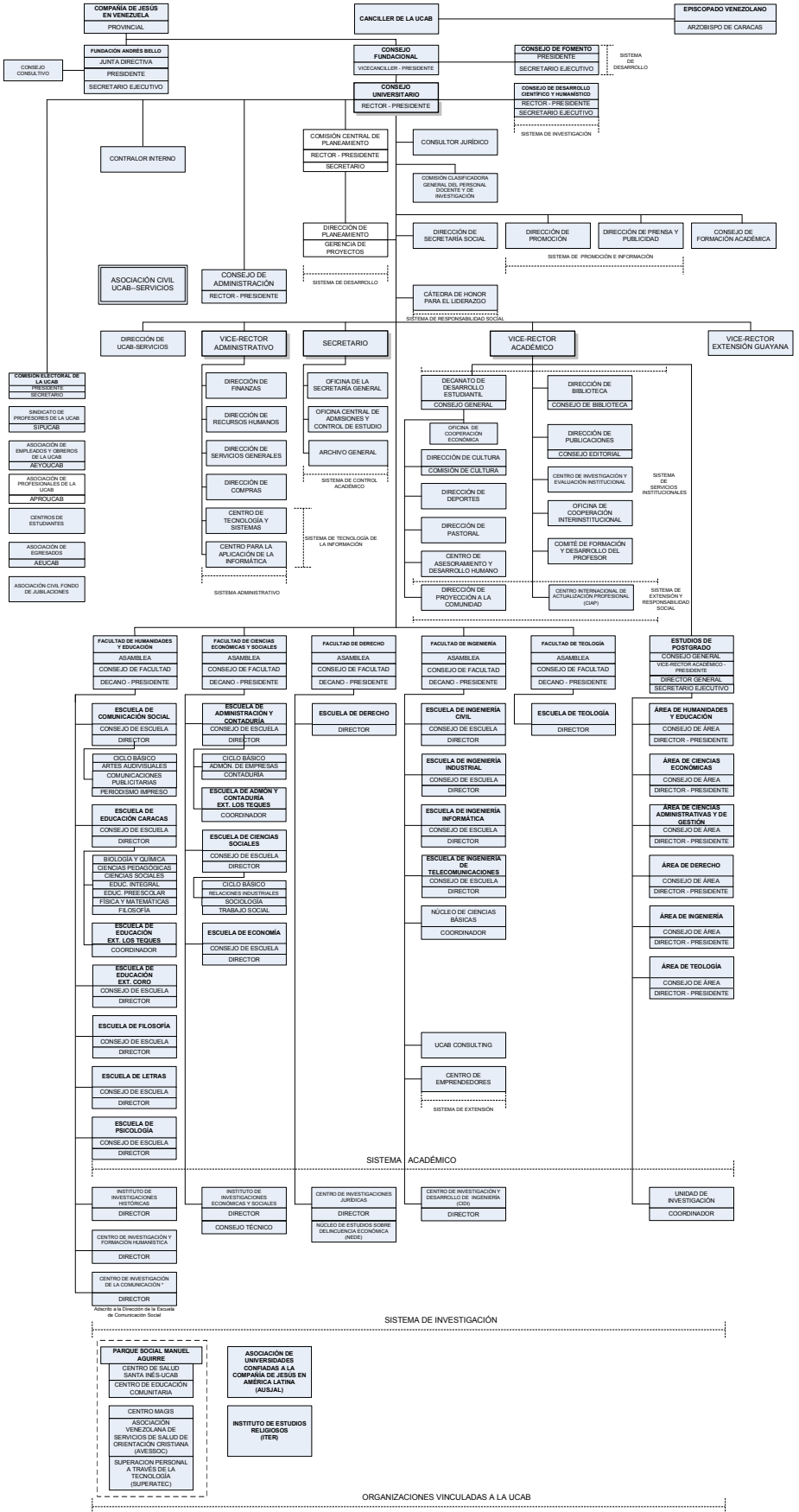

UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO

UNIVERSIDAD PRIVADA sin fines de lucro con función pública.
DECRETADA por el Episcopado venezolano en 1.951
REALIZADA por la Compañía de Jesús
AUTORIZADA por el Estado Venezolano el 19 de octubre de 1.953 (decreto N° 42 – Gaceta Oficial N° 24.269)

ALCANCE FUNCIONAL BÁSICO:
Alto Patronazgo de la UCAB: Episcopado Venezolano / Arzobispo de Caracas en carácter de Canciller.
Propiedad y Alta Conducción: Compañía de Jesús de Venezuela.
Órgano a través del cual se ejerce la Alta Conducción: Consejo Fundacional.
Suprema Dirección y Administración: Consejo Universitario, Rector, Vicerrectores y Secretario.
Docencia e Investigación: Facultades y Escuelas de Pregrado y equivalentes en Estudios de Postgrado; Institutos y Centros de Investigación.
Apoyo Institucional: Unidades Funcionales de los Sistemas Administrativo, Control Académico, Tecnología de la Información, Servicios Institucionales.
Responsabilidad Social: Unidades Funcionales de los Sistemas de Extensión y Responsabilidad Social.
Desarrollo: Consejo de Fomento, Consejo de Desarrollo Científico y Humanístico, Planeamiento y Proyectos.
Protección: Conservación y Fomento de la Obra Educacional de la UCAB: Fundación Andrés Bello.

ORGANIGRAMA ANALÍTICO: Indica unidades funcionales, cuerpos colegiados propios y relacionados; comisiones y consejos creados por estatutos y reglamentos.
Elaborado en 1988. Actualizado: 1996, 1997, 2001 (Dirección de Planeamiento).
Última actualización 2006 (Secretaría Ejecutiva de los Estudios de Postgrado).

ZSL/mgdcc